

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021.

En el Salón de Sesiones de la Casa Cultura de Villaquejida, siendo las 21:07 horas, del día 29 de julio de 2021, y bajo la Presidencia de D. David González Navarro, Alcalde-Presidente de la Corporación, se abre la sesión tras haberse comprobado la existencia del quórum suficiente para su válida celebración, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

DON DAVID GONZÁLEZ
NAVARRO

Concejales Asistentes

D. ISAAC PÉREZ HUERGA
DOÑA TAMARA CASTRO
CARRERA

DON JOSÉ ANTONIO
MARTÍNEZ CASTELO

DOÑA M^a. JOSÉ POLO IGLESIAS
D. JOSÉ ALBERTO HUERGA
ZOTES.

Ausencia NO justificada

DOÑA M^a. JOSÉ CUESTA
MANSO

Secretaria

DOÑA ANA ÁLVAREZ GARCÍA

Da fe del acto Doña Ana Álvarez García Secretaria de la Corporación, funcionaria interina con Habilitación de Carácter Estatal.

Por la Presidencia se abre la sesión, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Alcalde-Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión anterior, celebrada el día 25 de marzo de 2021, y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria.

Las concejalas Sras. Castro Carrera y Polo Iglesias, y los Sres. Martínez Castelo y Huerga Zotes manifiestan la imposibilidad de firmar electrónicamente el acta, por lo que

proceden a rubricarla en este momento.

Realizada la observación, se da por aprobada el Acta de la citada sesión.

PUNTO II.- EXPTE. 9/2021. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL 2020.



Por el Presidente se da lectura a la propuesta por él formulada, de aprobación de la Cuenta General del municipio, correspondiente al ejercicio 2020, del siguiente tenor:

“Con objeto de dar cumplimiento a los mandatos fijados por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha efectuado la formación de la Cuenta General del municipio de Villaquejida correspondiente al ejercicio 2020, que ahora se presenta para su aprobación.

ATENDIDO que la Secretaria-Interventora procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

RESULTANDO que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021, informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2020.

RESULTANDO que previo anuncio insertado en el BOPLEÓN nº 65, de fecha 7 de abril de 2021, fue expuesta al público de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESULTANDO que durante el plazo computado desde el 8 de abril al 10 de mayo, no se presentaron reclamaciones, reparos ni observaciones.

VISTA la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.

VISTO el informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 24 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 51 y 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

TENIENDO EN CUENTA que de conformidad con lo que dispone la Regla 50 y ss de la citada Orden HAP/1782/2013, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Seguido el trámite y procedimiento legalmente establecido en los artículos 208 a 212 del TRLRHL para la aprobación del expediente de Cuenta General, entendiéndose que las expresadas Cuentas están debidamente formadas y hallándolas conformes, considerando que la aprobación de las mismas es competencia del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a la APROBACIÓN del Pleno, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la cuenta y los estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, así como sus anexos, presentadas de conformidad con la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad.

Segundo. Rendir la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, tal y como está redactada, con sus estados y cuentas anuales, así como sus anexos y justificantes ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002, de 9 de abril,

DAVID GONZÁLEZ NAVARRO (4 de 8)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2021
HASH: ac3d1b57b7aa6a598d53e783df0b7cd



JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTELO (5 de 8)
Teniente Alcalde
Fecha Firma: 20/10/2021
HASH: be600eeef79542c203bc8487b08392cd



Cód. Validación: 33F25R99JWZR4E0FMZFX9L KOD | Verificación: <https://villaquejida.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 32

Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 212.5 y 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medios telemáticos, a través de la Plataforma para la Rendición de Cuentas”.

Abierto el turno de intervenciones, la concejala Sra. Polo Iglesias pregunta que dónde se publicó la información relativa a la Cuenta General 2020. Si fue solamente una publicación telemática.

Responde la Secretaria Municipal que conforme dispone el apartado 3 del art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General, junto con el informe de la Comisión Especial fueron expuestos al público tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el tablón de anuncios (físico) del Ayuntamiento y en su página web.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda APROBAR la propuesta en los términos más arriba detallados, por mayoría absoluta de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el voto a favor de 5 concejales: tres (3) concejales del Grupo Popular, uno (1) del concejal de UPL, uno (1) del concejal de la Agrupación Electores Otro Aire, cero (0) votos en contra y una (1) abstención de la Agrupación Electores Otro Aire.

PUNTO III.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUEJIDA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO LLEVAR A LA PRÁCTICA SU PROPUESTA DE COBRAR PEAJES POR CIRCULAR POR LA AUTOVÍAS ESPAÑOLAS.

El señor Alcalde-Presidente da lectura a la moción, que se reproduce a continuación:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquejida, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno, aprobado por el Consejo de Ministros del pasado 13 de abril de 2021, y presentado tras el mismo por el presidente Sánchez, asume ante la Comisión Europea la determinación del Ejecutivo socialista de llevar adelante su propuesta de implantar peajes en la red de autovías estatales existentes en nuestro país.

Así lo transmite sin ningún género de dudas dicho documento (Pág. 127 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) cuando establece literalmente:

“Es preciso desarrollar un sistema de pago por uso de la red de vías de alta capacidad que permita cubrir los costes de mantenimiento e integrar las externalidades negativas del transporte por carretera como sucede en el resto de infraestructuras”.



No se trata de una propuesta más lanzada como "globo sonda" para conocer cómo reaccionan los afectados sino que forma parte del documento oficial que el Gobierno de España ha remitido a las autoridades europeas para justificar la entrega de 70.000 millones de euros en ayudas no reembolsables durante los próximos tres años.

Es decir, parece evidente que en el ánimo del Gobierno está la implantación de peajes por circular por las autovías españolas.

Una medida que sumada a la subida de los impuestos de matriculación, circulación y del diésel, e implantada en un momento en que la economía española atraviesa su peor situación desde la Guerra Civil; en un momento en que los ingresos de familias, autónomos o empresas se están viendo muy reducidos y, en algunos casos, han desaparecido, sumada a la subida de los impuestos de matriculación, circulación y del diésel solo puede contribuir al mayor empobrecimiento de los españoles, especialmente aquellos con rentas medias y bajas.

Una medida que solo puede contribuir a frenar o impedir la recuperación de un sector, el del transporte, que supone el 8,5% del PIB nacional y genera más de 1,3 millones de empleos en España, lo que nos da una idea del alcance socio económico del mismo y lo que implicaría una cascada de quiebras provocadas por esta medida, especialmente si lo ponemos en relación con otro dato muy revelador, como es que el 85% de las mercancías de todo tipo que se mueven en nuestro país lo hacen por carretera.

También conviene poner de manifiesto que esta medida se ha adoptado unilateralmente por el Ejecutivo, sin la existencia de consenso ni diálogo previo alguno, ni con el sector del transporte, ni mucho menos con las distintas fuerzas políticas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquejida, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO- Instar al gobierno de España a no llevar a la práctica su propuesta de cobrar peajes por circular por las autovías españolas.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda y al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”.

Toma la palabra la concejala Sra. Polo Iglesias para preguntar si estas mociones las manda el Partido Popular, quiere que le aclaren si en el caso de que las mociones las enviara el Partido Socialista serían distintas.

Explica el Sr. Alcalde-Presidente que estas mociones son conforme a las ideas y principios del Grupo Popular. Se envían para hacer más fuerza a la hora de solicitarlas ante el Gobierno, pues van respaldadas no sólo por el grupo político que las propone si no por los ayuntamientos. Considera que son todas ellas importantes y una forma de dar apoyo al partido.



Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, la moción presentada, se somete a votación.

El Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes (seis de los siete que componen la Corporación Municipal): Tres (3) votos a favor de los concejales del Grupo Popular, uno (1) a favor del concejal de UPL, (2) votos a favor de los concejales pertenecientes a la Agrupación de Electores Otro Aire, cero (0) votos en contra y ninguna (0) abstención, aprueban la moción en los términos expuestos.

PUNTO IV. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUEJIDA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES A LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS AÑOS 2022 Y 2023.

El señor Alcalde-Presidente da lectura a la moción, que se reproduce a continuación:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquejida, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia provocada por el COVID-19 ha provocado una crisis sin precedentes en todas las economías del mundo que tardará varios años en superarse.

En Europa, la economía sufrió en 2020 el mayor derrumbe desde la Segunda Guerra Mundial. Según la oficina estadística Eurostat, el Producto Interior Bruto (PIB) cayó el 6,8% en la zona euro a causa de las fuertes medidas restrictivas adoptadas para hacer frente a la pandemia.

Las sucesivas olas de contagios que están produciéndose retrasan la recuperación europea que puede sufrir profundas cicatrices en forma de quiebras empresariales, desempleo de larga duración o mayores desigualdades sociales. Así, las previsiones actualizadas a mediados de febrero por la Comisión Europea rebajan el crecimiento del PIB de la Unión Europea para 2021 del 4,1% estimado el pasado otoño al 3,7%.

En España, la contracción en 2020 ha sido aún peor al alcanzar el 11% (una caída del PIB que duplica la experimentada por Alemania, -5%) según datos publicados por el propio Gobierno y lo que es más preocupante, a finales de 2022 nuestro país todavía no habrá sido capaz de recuperar el PIB previo a la crisis puesto que las previsiones realizadas por Bruselas para España apuntan a un crecimiento del 5,6% y 5,3% para 2021 y 2022 respectivamente.

Y, además, España afronta el riesgo de un aumento de insolvencias cuando empiece a retirar estímulos a la economía.

Todos estos datos nos demuestran que, tal y como ya ha anunciado la Comisión Europea, la posible recuperación en la UE será desigual. Además, el plan de recuperación no estará en pleno rendimiento antes del segundo semestre del año 2021.

Ante esa situación, Bruselas ha urgido a los países a que no se apresuren a retirar los estímulos ni las medidas temporales, para evitar el cierre de empresas ni la extinción a gran escala de puestos de trabajo, para no provocar una crisis social.



En España, el Gobierno ha implantado una serie de medidas para apoyar a los ciudadanos y empresas.

La suspensión de la aplicación de las reglas fiscales, aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre de 2020) en los años 2020 y 2021, constituye una de ellas y ha tenido un impacto muy positivo en las Entidades locales.

Esta medida fue adoptada después de que la Unión Europea anunciase en marzo del año pasado que, por primera vez en su historia, activaba la cláusula de escape general del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y suspendía la aplicación de los límites de deuda y déficit contenidos en dicho Pacto durante los años 2020 y 2021.

Por otra parte, debe recordarse que las entidades locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) han venido reclamando desde siempre, en primer lugar, la flexibilización de las Reglas Fiscales como posteriormente, su no aplicación, como quedó de manifiesto en el documento denominado “Pilares locales para la reactivación económica y social de la Administración local” aprobado por unanimidad por su Junta de Gobierno en su reunión de 22 de mayo.

Un documento que contiene medidas que las entidades locales entendíamos, y entendemos, imprescindibles para colaborar desde la administración local a la recuperación social y económica derivada de la pandemia.

A pesar de que la suspensión de las Reglas fiscales se aprobó en el último trimestre del año 2020 esta medida ha permitido a los Ayuntamientos, Diputados, Cabildos y Consells insulares de España financiar los gastos excepcionales derivados de la pandemia con sus propios remanentes.

Ahora bien, tras examinar las previsiones de crecimiento del PIB en España expuestos no cabe pensar que en 2022- y muy probablemente en 2023- dejen de existir necesidades y demandas sociales, ni proyectos municipales de desarrollo y progreso precisos para la recuperación de la actividad, la economía y el empleo.

Analizados estos datos, podemos afirmar que las entidades locales españolas, que ya han comprometido recursos en los ejercicios 2021 y 2022 para la puesta en marcha de iniciativas extraordinarias y urgentes de tipo económico y social que redujesen las consecuencias negativas de esta pandemia sobre sus vecinos, tendrán que mantener y/o ampliar dichas medidas en el año 2022 y, con mucha probabilidad, también en 2023. Un incremento de gasto que se produce en un contexto de fuerte caída de ingresos.

Ante esta realidad sería conveniente ampliar la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales hasta el año 2022 y, en función de la evolución de la pandemia y de la situación económica y social en España así como de las decisiones que pueda tomar la Unión Europea a este respecto, evaluar a mediados del año que viene si fuera necesario mantener la suspensión en el año 2023.

De hecho, la Comisión Europea, evaluará la desactivación o el mantenimiento de la aplicación de la cláusula general de salvaguardia sobre la base de las previsiones de la primavera de 2021, que se publicarán en la primera quincena de mayo. A pesar de que la Comisión Europea dará su veredicto en el mes de mayo, avanza que los indicadores que maneja sugieren “continuar aplicando la cláusula general de escape en 2022 y desactivarla a partir de 2023”.

Por todo lo anterior, y con el objetivo de facilitar la respuesta necesaria a la crisis sanitaria y económica causada por la pandemia de Covid-19, resulta necesario insistir en la necesidad de la “ampliación de la no aplicación de las reglas fiscales”.



No obstante, desde la Comisión de Haciendas y Financiación local de la FEMP se pone también de manifiesto que, para el supuesto de que finalmente el acuerdo de la Comisión Europea no llegase a producirse, el Gobierno de España debería tomar medidas para que la gestión de los proyectos de inversión puestos en marcha en 2021 por las Entidades locales, no se vieran perjudicados.

Por lo expuesto, y ante las recomendaciones y medidas aprobadas en el seno de la FEMP, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquejida, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de la Nación a:

PRIMERO- Extender los efectos de la no aplicación de las reglas fiscales al ejercicio 2022 de acuerdo con lo manifestado por la Comisión Europea y en paralelo con la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, toda vez que la situación económica no es previsible que se recupere en dicho año.

SEGUNDO - Aprobar un Real Decreto Ley que, en el caso de que la Comisión Europea desactive la “cláusula general de salvaguardia”, prorrogue la aplicación de las Inversiones Financieramente Sostenibles para 2022 y que dé continuidad a la aplicación de los proyectos de inversión iniciados en 2021 con cargo a los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

TERCERO - Adoptar las medidas citadas en los apartados anteriores a la mayor brevedad posible, antes del verano, al objeto de que puedan resultar operativas en este año 2021.

CUARTO - Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, y al Ministro de Política Territorial y Función Pública”.

El señor Alcalde anuncia el voto favorable de su grupo a la moción.

Sin más intervenciones la moción presentada, se somete a votación.

El Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes (seis de los siete que componen la Corporación Municipal): Tres (3) votos a favor de los concejales del Grupo Popular, uno (1) a favor del concejal de UPL, (2) votos a favor de los concejales pertenecientes a la Agrupación de Electores Otro Aire, cero (0) votos en contra y ninguna (0) abstención, aprueban la moción en los términos expuestos.

PUNTO V. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUEJIDA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEFENDER LOS PRODUCTOS TRADICIONALES ESPAÑOLES, LA DIETA MEDITERRANEA Y A DETENER LA APROBACIÓN DEL SISTEMA NUTRISCORE COMO SISTEMA DE ETIQUETADO NUTRICIONAL FRONTAL EN ESPAÑA.

El señor Alcalde-Presidente da lectura a la moción, que se reproduce a continuación:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquejida conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Ministerio de Consumo ha anunciado la inmediata implantación del Etiquetado Nutricional Frontal NutriScore, etiquetado nutricional que cuenta con el rechazo de gran parte de la comunidad científica en particular y la sociedad en general, así como de los productores de alimentos tradicionales españoles, sustentados en pequeñas empresas familiares que emplean a miles de españoles.

A modo de ejemplo, es paradójico que las bondades de un producto calificado por la totalidad de la comunidad científica internacional de cardiosaludable, como el aceite de oliva virgen extra, tenga una mala calificación con este etiquetado nutricional y, consecuentemente, una pérdida irrecuperable de su valor reputacional por sus bondades. Como así ocurre también con otros productos como el jamón ibérico, los quesos o incluso los zumos de frutas naturales.

De modo contrario, resulta sorprendente que productos a los que recientemente se les ha incrementado el IVA como estrategia para cambiar hábitos de consumo que no son saludables, sean ahora bien valorados con este procedimiento.

Estas incoherencias de desconocidas consecuencias han provocado la preocupación y las protestas de los productores de alimentos españoles cuya calidad es indiscutible y que se verán directamente afectados, especialmente aquellos con denominación de origen o indicación geográfica protegida, más de 200 figuras de calidad de nuestro país. La misma preocupación que han manifestado multitud de expertos, académicos e investigadores, ante la amenaza de una inminente aprobación y los riesgos que supone tanto para la economía como para la salud ante la desinformación que conlleva.

Ya son muchos los países europeos que, reconociendo la necesidad de establecer un sistema de etiquetado nutricional frontal, rechazan NutriScore como sistema adecuado para aquellos patrones de alimentación basados en la reconocida dieta mediterránea.

Desde el Partido Popular consideramos esta imposición del Ministerio de Consumo está fuera de lugar, ni es el momento, ni es el modelo adecuado. Es un ataque a los alimentos producidos en España, sustento de números negocios familiares; es un error adelantarse con un modelo inapropiado cuando la Comisión Europea está trabajando en un procedimiento común y armonizado para todos los países de la Unión Europea. Imponer este sistema, erróneo y ahora, solo podría causar confusión entre los consumidores e incertidumbre entre los productores, además de no tener el consenso científico necesario para su aplicación.

Por ello el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquejida, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Instar al Gobierno de España a detener la implantación del Etiquetado Nutricional Frontal NutriScore hasta que la Unión Europea apruebe un etiquetado armonizado y común para todos los países y que sea fruto del acuerdo con todos los sectores implicados. Hay que evitar confusión a los consumidores e incertidumbre a las empresas españolas del sector alimentario.*
- 2. Defender, en los foros y órganos competentes europeos, la aprobación de un sistema europeo armonizado de Etiquetado Nutricional Frontal que ponga en valor la alta calidad nutricional y saludable de los productos alimentarios españoles, ahora amenazados, que son básicos en nuestra excelente Dieta Mediterránea.*
- 3. Apoyar a productores, industrias y artesanos, especialmente los dedicados a la elaboración alimentos tradicionales españoles de calidad diferenciada.*
- 4. Promover la educación dirigida a mantener una dieta variada, equilibrada, un estilo de vida activo, así como los hábitos basados en los patrones de la dieta mediterránea”.*



Resume el Sr. Alcalde-Presidente la moción informando en que lo que se pretende es la aprobación de un etiquetado armonizado y común para todos los países

El concejal Sr. Martínez Castelo, pregunta si la dieta mediterránea trae consigo un llamamiento a dejar de comer carne.

Responde el Sr. Alcalde que la dieta mediterránea contempla "comer de todo".

Sin más intervenciones la moción presentada, se somete a votación.

El Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes (seis de los siete que componen la Corporación Municipal): Tres (3) votos a favor de los concejales del Grupo Popular, uno (1) a favor del concejal de UPL, (2) votos a favor de los concejales pertenecientes a la Agrupación de Electores Otro Aire, cero (0) votos en contra y ninguna (0) abstención, aprueban la moción en los términos expuestos.

PUNTO VI. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUEJIDA PARA CONDENAR EL INDULTO OTORGADO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN Y EXIGIR LA DIMISIÓN DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO POR HABER FALTADO A SU JURAMENTO CONSTITUCIONAL.

El señor Alcalde-Presidente da lectura a la moción, que se reproduce a continuación:

" El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquejida, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones



generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que cómo explicó en **septiembre de 2020** el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, **Miquel Iceta**, era necesario abordar porque **"es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos"** (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno han concedido el indulto a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos y que sus objetivos siguen siendo los mismos que en 2017 (amnistía, referéndum de autodeterminación, etc.) e igual de ilegales que entonces.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden, el Presidente Sánchez y su gobierno, con esta medida es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al conceder el indulto, que no es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquejida, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación, del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Condena la decisión del gobierno de España de conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.



CUARTO.- Exige la dimisión del Presidente del Gobierno y la inmediata convocatoria de elecciones por haber incumplido el Sr. Sánchez su juramento constitucional y engañado al pueblo español que, como único depositario de la soberanía nacional- tal y como proclama la Constitución en su artículo 1.2- y fuente de la que emanan todos los poderes del estado, debe y tiene que opinar sobre esta decisión.

QUINTO.-Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado”.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes (seis de los siete que componen la Corporación Municipal): Tres (3) votos a favor de los concejales del Grupo Popular, uno (1) a favor del concejal de UPL, (2) votos a favor de los concejales pertenecientes a la Agrupación de Electores Otro Aire, cero (0) votos en contra y ninguna (0) abstención, aprueban la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO VII. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUEJIDA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A BAJAR EL PRECIO DE LA LUZ ACTUANDO SOBRE DETERMINADOS IMPUESTOS Y COSTES REGULATORIOS.

El señor Alcalde-Presidente da lectura a la moción, que se reproduce a continuación:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquejida, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es el cuarto país de la Unión Europea en el que sus residentes pagan más por electricidad, al contar con una factura promedio anual de 1. 273 €, representando el 8,5% del salario anual (15.015 €).

A este dato hay que añadir otros dos especialmente relevantes. Primero, según datos de Eurostat, al cierre de 2019 el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea y, segundo, entre mayo de 2020 y mayo de 2021 la factura de la luz se ha incrementado en un 44%. Ante estos datos, hay que recordar que en España menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de la electricidad y del mercado.

El resto, se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política (por ejemplo, subvenciones a las renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras) y a los impuestos (ej.: el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros).

Si hablamos de costes derivados de la gestión política se debe destacar que el ex-presidente José Luis Rodríguez Zapatero reconocía en 2019 que sus dos legislaturas habían generado una burbuja de 29.281 millones € por el boom de las renovables.

Y si hablamos de impuestos nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión que mayor IVA (21%) aplica a este producto.



Por tanto, uno de las vías más inmediatas para reducir la factura de la luz es la rebaja de los impuestos que gravan la electricidad pero el gobierno de España ha optado por implantar una tarifa con tres tramos horarios restringiendo la libertad de elección de los consumidores y obligándoles a cambiar sus hábitos de vida, que no todos los españoles podrán hacerlo, si quieren tener alguna posibilidad de ahorrar en su factura de la luz.

Porque aunque el gobierno afirme que estas nuevas tarifas permitirán que se produzca una bajada general de la factura de la luz, la realidad es muy diferente ya que con esta medida 11 millones de españoles verán incrementada su factura.

Por otro lado, el Gobierno de España para justificar su negativa actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles vía rebaja de impuestos afirma que, gracias a su acción política, el recibo de la luz bajo en un 40% el año pasado cuando esa rebaja se debió a la caída de la demanda por la pandemia y a la bajada de los precios del gas y del petróleo en 2020.

Y se vuelve a vuelve a escudar en Europa para rechazar bajar el IVA aplicado a la electricidad cuando la realidad es que varios países europeos tienen tipos más bajos que España en las tarifas que afectan a los consumidores y que ni existe una normativa europea que impida bajarlo.

Por lo expuesto, y ante las recomendaciones y medidas aprobadas en el seno de la FEMP, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquejida,

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

- 1- rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Artíc. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.*
- 2- modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica (deuda del sistema eléctrico y costes extrapeninsulares) como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*
- 3- simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.*
- 4- poner en marcha de inmediato una campaña de información dirigida a los consumidores que explique de forma sencilla y comprensible la nueva tarifa de la luz”.*

La concejala Sra. Polo Iglesias anuncia su voto favorable a la moción.

Sin más intervenciones, el Pleno, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (seis de los siete que componen la Corporación Municipal): Tres (3) votos a favor de los concejales del Grupo Popular, uno (1) a favor del concejal de UPL, (2) votos a favor de los concejales pertenecientes a la Agrupación de Electores Otro Aire, cero (0) votos en contra y ninguna (0) abstención, aprueban la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO VIII. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUEJIDA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ANULAR LAS SUBIDAS DE IMPUESTOS QUE HAN ENTRADO EN VIGOR EN 2021 Y A NO PONER EN MARCHA LOS AUMENTOS Y NUEVOS TRIBUTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA ENVIADO A BRUSELAS.



El señor Alcalde-Presidente da lectura a la moción, que se reproduce a continuación:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquejida conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2020, el PIB español se hundió un 11%. Se trata de la **mayor caída** desde que se tienen datos , desde el fin de la Guerra Civil, y la mayor de los países de la OCDE.

La deuda pública española alcanzó los 1,37 billones de euros, la cifra más alta desde la guerra de Cuba. En sólo un año, la deuda de España **se incrementó en 122.439 millones de euros** y **escaló hasta suponer el 122% del PIB.**

Para entenderlo mejor, **el incremento de la deuda del año 2020 se "comería" por si solo el 88% de los fondos de recuperación que nuestro país recibirá de la Unión Europea en los próximos hasta 2026** (140.000 millones de euros).

En 2020, España destruyó 622.000 empleos y la tasa de paro ascendió al 16,13%. Según los datos de Eurostat, **casi el 40% del aumento del paro en la eurozona se ha concentrado en España**, situándose nuestro país a la cabeza del desempleo en Europa.

En 2021, el panorama no es más alentador ya que, en el primer trimestre del año, España destruyó 137.000 empleos.

En la actualidad, **más de 6 millones de españoles quieren trabajar pero no pueden, 2 millones engrosan las "colas del hambre" y 1,2 millones de hogares tienen a todos sus miembros en paro.** Pues bien, en el peor momento de las últimas décadas, el Gobierno de España decidió subir la **presión fiscal a las familias.**

Así, en los **Presupuestos Generales del Estado para 2021 se incluyó un aumento de recaudación derivado de la subida de impuestos por importe de 8.000 millones de euros.**

Desde el 1 enero de 2021:

- ha subido el impuesto de matriculación
- se ha incrementado el IVA de las bebidas azucaradas hasta el 21%
- las pólizas de seguros de hogar, de vehículos, de decesos, del comercio etc. que tienen 17,8 millones de españoles, el 95% de las familias, han subido al aumentar el impuesto a los seguros.
- han comenzado a funcionar las tasas Google y Tobin que se aplican sobre determinados servicios digitales y sobre las transacciones financieras respectivamente.
- las desgravaciones que tienen millones de españoles por sus respectivos planes de pensiones, - que tanto se han incentivado hasta ahora como ahorro-, han quedado reducidas a una mínima cuantía.

Mientras los distintos gobiernos de la Unión Europea han optado por bajar la presión fiscal a los ciudadanos, el gobierno de Sánchez decide subirlos cuando los ingresos en familias, autónomos o empresas se están viendo muy reducidos y, en algunos casos, han desaparecido, **contribuyendo al mayor empobrecimiento de los españoles, especialmente aquellos con rentas medias y bajas.**

Casi todos los estudios coinciden en señalar que **el 84% de los nuevos ingresos estatales se obtendrán de familias de rentas medias y medias/bajas.** Solo un 16% de la nueva recaudación, aproximadamente, llegará a las arcas del Estado desde las personas que tienen un mayor poder adquisitivo.



Por si el "sablazo fiscal" incluido en los PGE para 2021 no hubiese sido suficiente conocemos, que, entre los más de 2.000 folios del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" enviado a Bruselas, el Gobierno de España esconde una subida histórica de impuestos.

Entre los aspectos más destacados podemos mencionar:

- la **eliminación de la reducción por tributación conjunta en el IRPF que beneficia a 3,7 millones de hogares**, sobre todo si tienen hijos a cargo y uno de los cónyuges está en paro o registra unos ingresos muy bajos.
- la **eliminación o modificación de 13 beneficios fiscales** (reducciones, exenciones, bonificaciones) desde los tipos reducidos de IVA o la exención de este tributo en sanidad y educación, la **reducción en IRPF por alquiler de viviendas o las bonificaciones de los hidrocarburos utilizados como carburante** (es decir, aumento del impuesto que grava el diésel).
- **se establecerá un impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero y a la incineración y otro que grave los envases de plástico no reutilizables**
- además, **a partir de 2024 el gobierno impondrá el pago por uso (peaje) en las vías de alta capacidad** (autopistas y autovías) no sólo estatales sino también autonómicas.

La excusa que esgrime el gobierno para perpetrar este atraco a la sociedad española es que "España presenta un diferencial negativo de ingresos en relación con la Unión Europea" y que hay que "acercar los niveles de tributación de España a la media de los países de nuestro entorno" (Pág.1 del "Componente 28-Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

También ha argumentado que **pretende igualar la presión fiscal española a la media europea subiendo impuestos a los ricos que permitirán poder financiar un mayor gasto social.**

Ante esto hay que señalar que **la presión fiscal no es, según todos los expertos, el mejor indicador para valorar si un país carga a sus ciudadanos con muchos impuestos o no.**

Esto es así porque en España hay una serie de factores que provocan que la cifra de recaudación y por tanto, la ratio de recaudación en relación al PIB (presión fiscal), sean bajos: tasa de desempleo que dobla la media europea, baja renta per cápita, mayor peso de la economía sumergida, etc.

Por todo, ello es más correcto analizar el **índice de esfuerzo fiscal** que relaciona la recaudación con la capacidad económica del contribuyente. Y según este indicador, **España se encuentra ya entre los 5 países de la OCDE que mayor esfuerzo fiscal exigen a sus ciudadanos.**

Y como ya hemos visto **las subidas de los impuestos previstos por el Gobierno afectan mayoritariamente a las clases medias y bajas, no a los ricos.**

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquejida, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Villaquejida instar al gobierno de España a:

- 1- **Anular el incremento de impuestos incluido en los PGE para 2021.**
- 2- **No poner en marcha las subidas de impuestos, los nuevos tributos y los peajes en las autovías y autopistas españolas incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**
- 3- **Descartar la eliminación de los beneficios fiscales que figuran en el documento enviado a la Unión Europea.**



SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a las presidentas del Congreso y del Senado, -así como a los Portavoces de los Grupos Políticos de estas cámaras-, y a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

No se producen intervenciones, sometiéndose a votación el orden del día, el Pleno, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (seis de los siete que componen la Corporación Municipal): Tres (3) votos a favor de los concejales del Grupo Popular, uno (1) a favor del concejal de UPL, (2) votos a favor de los concejales pertenecientes a la Agrupación de Electores Otro Aire, cero (0) votos en contra y ninguna (0) abstención, aprueban la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO IX. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 Y N° 2 (MÚLTIPLE) DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

El señor Alcalde-Presidente da lectura al Informe-Propuesta de Secretaría, que se reproduce a continuación:

“* Asunto: Modificación Puntual nº 1 de las NNUUMM de Villaquejida. (León).

“En relación con el expediente relativo a aprobación de la Modificación Puntual N° 1 de las Normas urbanísticas municipales que tramita este Ayuntamiento, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Aprobada inicialmente la Modificación Puntual de las Normas urbanísticas municipales por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de julio de 2020, han sido sometidas a información pública durante el plazo de un mes en el Boletín Oficial de Castilla y León, nº 219 de fecha 22 de octubre de 2020, en el periódico LA CRÓNICA, de fecha 15 de octubre de 2020, y en la Web del Ayuntamiento (www.aytovillaquejida.es).

SEGUNDO. En el período de información pública, no se ha presentado alegación alguna.

TERCERO. Que durante el trámite urbanístico se solicitaron los siguientes informes preceptivos en las fechas que se indican:

- Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (NRS 164, de 21 de julio de 2020).
- Junta de Castilla y León. Delegación Territorial de León, Servicio Territorial de Medio Ambiente- (NRS 165, de 21 de julio de 2020).
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Área de Administraciones Públicas, (NRS 166 de fecha 21 de julio de 2020).
- Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Fomento, (NRS 167, de 21 de julio de 2020), Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.
- Excma. Diputación de León, (NRS 168, de fecha 21 de julio de 2020).
- Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (NRS 169, de 17 de julio de 2020).
- Junta de Castilla y León, Sección de Protección Civil, (NRS 170, de 21 de julio de 2020).
- Subdelegación del Gobierno, Seguridad Ciudadana (NRS 171, de 21 de julio de 2020).
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Comisaría de Aguas, Confederación Hidrográfica del Duero O.A, (NRS 172, de 21 de julio 2020).



CUARTO. Que respecto a los citados informes recibidos se ha informado por el equipo redactor con fecha 12 de julio de 2021 (consta informe en el expediente de referencia).

QUINTO. No ha sido necesario comunicar suspensión de licencias al no constar solicitudes de licencias pendientes de resolución.

En base a lo señalado por el art. 158 del RUCYL, concluido el periodo de información pública, y a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentados durante el mismo, corresponde al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto del instrumento aprobado inicialmente, poniendo el acuerdo de aprobación provisional fin a la tramitación municipal, debiendo ser notificado a los organismos que hayan emitido informes y a quienes hayan presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los art. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL).
- Los art. 43 y siguientes de la Ley 5/1998, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, (LUCyL)
- Los art. 117 y siguientes, 129 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, (RUCYL).
- La Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LUCyL en el artículo 159 del Decreto 22/2004, del RUCyL; y en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la LRBRL.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se analizan a continuación los informes presentados, motivando su estimación o desestimación, de lo que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

A) INFORMES:

* Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural emitido en fecha 10/08/2020: *“Se justifica la necesidad de impulso y promoción del sector agropecuario, que demanda pequeños almacenes y naves para el almacenamiento de la maquinaria agrícola y usos ganaderos fuera del núcleo urbano, por lo que se considera de interés público la modificación propuesta, eliminando obstáculos que impiden el normal desarrollo de las actividades a implantar. Es lo que se informa para su conocimiento y a los efectos que pudieran estimarse oportunos y sin perjuicio de cualquier otra autorización o permiso que resultase exigible conforme a las competencias atribuidas normativamente al resto de Secciones y/o Departamentos del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería”.*

* Junta de Castilla y León. Delegación Territorial de León, Servicio Territorial de Medio Ambiente, emitido en fecha 15 de enero de 2021. *Informe favorable de la actividad, debiéndose cumplir en cualquier caso las siguientes condiciones:*

- 1.- *El proyecto se deberá ejecutar según lo dispuesto en la legislación y normativa aplicable sobre medio natural, enunciada en el apartado tercero de este informe.*
- 2.- *Se deberá observar lo dispuesto en la normativa sobre calidad ambiental que, en su caso, sea de aplicación.*



En este sentido, hay que tener en cuenta la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, recoge en su artículo 6.2 los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de poder determinar que dichos planes y programas no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien que los mismos deben someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque podrían tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La modificación puntual objeto del presente informe podría estar encuadrada en el citado artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 6.2 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V.

Conforme al artículo 45 de la Orden FMY/1186/2019, de 29 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, corresponde al Servicio de Evaluación Ambiental de la DG de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la tramitación de evaluaciones ambientales estratégicas de planes y programas y de sus modificaciones.

3. Cada proyecto que se derive de esta modificación, deberá ser remitido individualmente a este Servicio Territorial, para evaluar las posibles afecciones que pueda causar al medio natural.

4. Se tomarán las medidas que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en el resto de normativa relacionada.

(...) Conviene advertir que el presente informe se emite exclusivamente a los efectos de evaluación de las afecciones del proyecto o actividad sobre los valores naturales indicados, y en ningún caso constituye alguno para la realización de la actividad ni sustituye a las posibles autorizaciones que fueran necesarias.

* Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Área de Administraciones Públicas, emitido el 7 de octubre de 2020, que concluye “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación de las Modificación Puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaquejada, (León), a la normativa sectorial de Telecomunicaciones.

* Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Fomento, emitido en fecha 14 de octubre de 2020, por el que se “considera que el interés público se justifica en la modificación de la parcela mínima para los usos agropecuarios, sin embargo, no se aprecia interés público en la modificación de la parcela mínima para el uso de las viviendas, dado que la LUCyL y RUCyL son muy restrictivos en cuanto a la permisividad del uso de viviendas en suelo rústicos.

(...) Como se ha dicho en el apartado anterior la supresión de la limitación de la parcela mínima se considera justificada cuando se trata de usos agropecuarios en ambas categorías de suelo como así se establece también en las Normas Subsidiarias Provinciales de Ámbito Municipal (NSPAM), sin embargo no se encuentra justificación para los demás usos autorizables en suelo rústico común (terciario e industrial) y para el uso de vivienda en ambas categorías de suelo.

En este sentido las NSPAM establecen limitaciones en la parcela mínima para estos usos. Además en el caso de uso de vivienda y dado que la legislación vigente considera que se debe justificar la necesidad del citado su para el funcionamiento de los usos autorizables en las diferentes categorías de suelo, la mencionada necesidad difícilmente se podrá justificar cuando la superficie de la parcela es pequeña y está próxima un núcleo de población como parece desprenderse del estudio realizado en el documento urbanístico.

(...) No se realiza un análisis de la influencia de la modificación en la ordenación general vigente. Dicha ordenación se modifica para el suelo rústico del municipio, ocupando éste una superficie elevada y por tanto puede influir en el modelo territorial propuesto en las Normas Urbanísticas Municipales.

En el apartado 9 de la Memoria Vinculante se indica: “La naturaleza de la modificación propuesta, no se hace necesario someterla a evaluación de impacto ambiental de ningún tipo”.

En este apartado se indica que se aplica el apartado 2 del art. 157, sin embargo se debe aplicar el apartado 1 del citado artículo que dice: “Serán objeto de evaluación ambiental estratégica los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, así como las modificaciones que afecten a la ordenación general, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental.”

Por tanto se requerirá, al menos, que el órgano competente se pronuncie al respecto.



Independientemente de lo anterior, se recuerda que para la Aprobación Definitiva del presente instrumento de planeamiento deberán aportarse los informes exigidos en la ORDEN FYM/238/2016 de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico”.

* Junta de Castilla y León, Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de fecha 27 de abril de 2021, por el que se resuelve “formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la modificación puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaquejida, (León), determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental”.

* Excma. Diputación de León, emitido en fecha 21 de septiembre de 2020, por el que se “informa favorablemente la presente Modificación de Planeamiento General desde el ámbito competencial de la Diputación Provincial, y ello sin perjuicio de las observaciones orientativas que se incluyen en el informe”.

* Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Cultura y Turismo, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de fecha 1 de septiembre de 2020, por el que se “informa favorablemente la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaquejida, en el ámbito de las competencias de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en los artículos 90 a 92 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril”.

* Junta de Castilla y León, Sección de Protección Civil, emitido en fecha 30 de julio de 2020, que recoge “Si bien, como se ha mencionado, se hace constar de forma expresa la ausencia de afección de la afección de la modificación planteada a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, el riesgo derivado del transporte por Carretera de Sustancias Peligrosas, es clasificado como medio, de acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL).

Por tanto, deberá hacerse un análisis de riesgos sobre la zona en la que se pretende actuar, en el que se incluyan tanto los riesgos naturales como los tecnológicos. Entre los riesgos naturales deben de tenerse en cuenta además del de incendios forestales, el de inundaciones y entre los riesgos tecnológicos, el derivado de la existencia de establecimientos que almacenan sustancias peligrosas y el derivado del transporte de mercancías peligrosas, así como cualquier otro que se considere puede tener afección sobre personas, bienes o medio ambiente.

Dicho análisis, junto con las medidas adoptadas, en su caso para evitar situaciones de riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente, deben tenerse en cuenta a la hora de asignar los diferentes usos de suelo. En caso de ausencia de riesgo se hará constar tal circunstancia.

Una vez elaborado dicho documento, se deberá remitir a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, correspondiente, o en su caso, al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, para su valoración.”

* Subdelegación del Gobierno, Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de agosto de 2020, en que se comunica “que según la Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda de León, una vez analizada a documentación presentada, informa que no tiene nada que objetar a la citada Modificación”.

* Excma. Diputación de León, emitido en fecha 21 de septiembre de 2020, por el que se “informa favorablemente la presente Modificación de Planeamiento General desde el ámbito competencial de la Diputación Provincial, y ello sin perjuicio de las observaciones orientativas que se incluyen en el informe”.

* Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Comisaría de Aguas, Confederación Hidrográfica del Duero O.A, de fecha 19 de agosto de 2020, en el que se concluye “que a los efectos previstos en el marco jurídico señalado con anterioridad, la Confederación Hidrográfica del Duero,



informa favorablemente la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaquejida, (León), siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el presente informe, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente al desarrollo del mismo se deban obtener de este Organismo cuenca”.

B) ALEGACIONES.

No se producen.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 1 de las Normas urbanísticas municipales conforme lo resultante del apartado anterior, tal y como se recoge en el CD Modificación Puntual nº 1, Normas Urbanísticas Municipales de Villaquejida (León), Documento de Aprobación Provisional, julio 2021, redactado por URBAQ Arquitectos S.L.

TERCERO. Una vez diligenciado, elevar el expediente de aprobación de la citada Modificación a la Comisión Territorial de Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Abierto el turno de intervenciones, la concejala Sra. Iglesias Polo considera que la modificación está especialmente enfocada a las naves agrícolas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para responder que respecto a las naves sólo se ha modificado lo relativo a las cubiertas. Añade que el mayor impedimento de la condición urbanística es la exigencia de una parcela mínima de 3.000 m2 para poder edificar, y teniendo en cuenta que un alto porcentaje de las parcelas en suelo rústico común y de protección agropecuaria son inferiores a esa superficie, se ha considerado más apropiado poder edificar en la parcela existente. Y este fue el principal propósito de la modificación puntual nº 1 de las normas urbanísticas de Villaquejida.

No se producen más intervenciones; sometida la cuestión a votación el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes (seis de los siete que componen la Corporación Municipal): Tres (3) votos a favor de los concejales del Grupo Popular, uno (1) a favor del concejal de UPL, (2) votos a favor de los concejales pertenecientes a la Agrupación de Electores Otro Aire, cero (0) votos en contra y ninguna (0) abstención, se aprueba la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Acordar la aprobación provisional de la Modificación Puntual 1º de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Villaquejida.

Segundo.- Disponer la remisión del proyecto, a la Comisión Territorial de Urbanismo, para su aprobación definitiva.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da lectura al Informe-Propuesta de Secretaría, que se reproduce a continuación:

**** Asunto: Modificación Múltiple nº 2 de las NNUUMM de Villaquejida, (León).**



En relación con el expediente relativo a aprobación de la Modificación Múltiple N° 2 de las Normas urbanísticas municipales que tramita este Ayuntamiento, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Aprobada inicialmente la Modificación Múltiple de las Normas urbanísticas municipales por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de julio de 2020, han sido sometidas a información pública durante el plazo de un mes en el Boletín Oficial de Castilla y León, nº 219 de fecha 22 de octubre de 2020, en el periódico LA CRÓNICA, de fecha 15 de octubre de 2020, y en la Web del Ayuntamiento (www.aytovillaquejida.es).

SEGUNDO. En el período de información pública, no se ha presentado alegación alguna.

TERCERO. Que durante el trámite urbanístico se solicitaron los siguientes informes preceptivos en las fechas que se indican:

- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Área de Administraciones Públicas, (NRS 156 de fecha 20 de julio de 2020).
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Comisaría de Aguas, Confederación Hidrográfica del Duero O.A, (NRS 157, de 20 de julio 2020).
- Subdelegación del Gobierno, Seguridad Ciudadana (NRS 158, de 20 de julio de 2020).
- Junta de Castilla y León, Sección de Protección Civil, (NRS 159, de 20 de julio de 2020).
- Junta de Castilla y León. Delegación Territorial de León, Servicio Territorial de Medio Ambiente- (NRS 160, de 21 de julio de 2020).
- Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (NRS 161, de 21 de julio de 2020).
- Excma. Diputación de León, (NRS 162, de fecha 21 de julio de 2020).
- Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Fomento, (NRS 163, de 21 de julio de 2020), Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.

CUARTO. Que respecto a los citados informes recibidos se ha informado por el equipo redactor con fecha 12 de julio de 2021 (consta informe en el expediente de referencia).

QUINTO. No ha sido necesario comunicar suspensión de licencias al no constar solicitudes de licencias pendientes de resolución.

En base a lo señalado por el art. 158 del RUCYL, concluido el periodo de información pública, y a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentados durante el mismo, corresponde al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto del instrumento aprobado inicialmente, poniendo el acuerdo de aprobación provisional fin a la tramitación municipal, debiendo ser notificado a los organismos que hayan emitido informes y a quienes hayan presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los art. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL),



- Los art. 43 y siguientes de la Ley 5/1998, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, (LUCyL)

- Los art. 117 y siguientes, 129 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCYL).

- La Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LUCyL; en el artículo 159 del RUCyL; y en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se analizan a continuación los informes presentados, motivando su estimación o desestimación, de lo que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

A) INFORMES:

* Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Área de Administraciones Públicas, de fecha 22 de septiembre de 2020, en el que se concluye que “de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación de las Modificación Puntual Múltiple de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaquejida, (León), a la normativa sectorial de las telecomunicaciones.

* Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha, 18 de agosto de 2020, en el que se concluye que *“a los efectos previstos en el marco jurídico señalado con anterioridad, la Confederación Hidrográfica del Duero Informa favorablemente la Modificación Puntual Múltiple de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaquejida, León, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el presente informe, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente al desarrollo del mismo se deban obtener de este Organismo de cuenca”*.

* Subdelegación del Gobierno en León, de fecha, 11 de agosto de 2020, en el que comunican que *“según la Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda de León, una vez analizada la documentación presentada, informa que no tiene nada que objetar a la citada Modificación.”*

* Junta de Castilla y León, Sección de Protección Civil, de fecha 30 de julio de 2020, en el que se recoge *“Si bien, como se ha mencionado, se hace constar de forma expresa la ausencia de afección de la afección de la modificación planteada a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, el riesgo derivado del transporte por Carretera de Sustancias Peligrosas, es clasificado como medio, de acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL).*

Por tanto, deberá hacerse un análisis de riesgos sobre la zona en la que se pretende actuar, en el que se incluyan tanto los riesgos naturales como los tecnológicos. Entre los riesgos naturales deben de tenerse en cuenta además del de incendios forestales, el de inundaciones y entre los riesgos tecnológicos,



el derivado de la existencia de establecimientos que almacenan sustancias peligrosas y el derivado del transporte de mercancías peligrosas, así como cualquier otro que se considere puede tener afección sobre personas, bienes o medio ambiente.

Dicho análisis, junto con las medidas adoptadas, en su caso para evitar situaciones de riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente, deben tenerse en cuenta a la hora de asignar los diferentes usos de suelo. En caso de ausencia de riesgo se hará constar tal circunstancia.

Una vez elaborado dicho documento, se deberá remitir a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, correspondiente, o en su caso, al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, para su valoración.”

* Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Medio Ambiente, de fecha 17 de diciembre de 2020, en el que comunican “Según el informe de la Sección de Gestión Forestal II, la vía pecuaria afectada está clasificada como Colada de Cebrones con una anchura de 8 metros. Según los datos obrantes en este Servicio Territorial el recorrido de la vía pecuaria coincide con el marcado en la Modificación Múltiple de las Normas Urbanísticas Municipales, por lo que se informa favorablemente a la Modificación Múltiple de las Normas Urbanísticas Municipales en lo referente a la vía pecuaria”.

* Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Medio Ambiente, de fecha 23 de diciembre de 2020, en el que se recoge: *Examinada la presente actividad, a la vista de sus características y conforme a los mejores datos y conocimientos científicos disponibles en este Servicio, visto el informe-propuesta emitido se concluye que no hay afección a espacios Red Natura 2000, y se informa favorablemente la actividad, debiéndose cumplir en cualquier caso las siguientes condiciones:*

- 1.- *El proyecto se deberá ejecutar según lo dispuesto en la legislación y normativa aplicable sobre medio natural, enunciada en el apartado tercero de este informe.*
- 2.- *Se deberá observar lo dispuesto en la normativa sobre calidad ambiental que, en su caso, sea de aplicación.*

En este sentido, hay que tener en cuenta la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, recoge en su artículo 6.2 los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de poder determinar que dichos planes y programas no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien que los mismos deben someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque podrían tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La modificación puntual objeto del presente informe podría estar encuadrada en el citado artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 6.2 serán objeto de una evaluación estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V.

Conforme al artículo 45 de la Orden FMY/1186/2019, de 29 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, corresponde al Servicio de Evaluación Ambiental de la DG de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la tramitación de evaluaciones ambientales estratégicas de planes y programas y de sus modificaciones.

3. *El promotor deberá contar con la conformidad de los propietarios de todos los terrenos afectados.*
4. *Se tomarán las medidas que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en el resto de normativa relacionada.*

RECOMENDACIONES:

Para realizar el estudio de las posibles coincidencias sobre los valores del medio natural presentes en la zona afectada por la actividad, se puede utilizar la cartografía disponible en la página web de la Junta de Castilla y León: <https://cartografia.jcyl.es>.

Este informe se emite sin perjuicio de otros que fueran obligatorios.



Conviene advertir que el presente informe se emite exclusivamente a los efectos de evaluación de las afecciones del proyecto o actividad sobre los valores naturales indicados, y en ningún caso constituye alguno para la realización de la actividad ni sustituye a las posibles autorizaciones que fueran necesarias”.

* Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de fecha 1 de septiembre de 2020, adoptando el siguiente acuerdo por unanimidad: *“Informar favorablemente la Modificación Puntual Múltiple de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaquejada, en el ámbito de las competencias de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en los artículos 90 a 92 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.*

El anterior acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, en cumplimiento del art. 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”.

* Diputación Provincial de León, de fecha 23 de septiembre de 2020, por el que se resuelve *“Informar favorablemente la presente Modificación de Planeamiento General desde el ámbito competencial de la Diputación Provincial”.*

* Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de fomento, de fecha 16 de octubre de 2020, en el que se concluye:

- *Modificación 1: (...) No obstante se deberá indicar en los planos correspondientes las cotas d ellos anchos de los viales para definir con precisión las nuevas alineaciones.*

- *Modificación 3: La modificación que se propone no es un cambio de alineación como se describe en el documento, ya que se trata de un cambio en la clasificación del suelo, dado que las alineaciones vienen determinadas por la línea de edificación de la legislación de carreteras.*

- *Modificación 4: (...) Por tanto la justificación aludida no viene al caso, dado que si se regulariza el viario existente necesariamente no va a coincidir con la parcela catastral, pero ello no es impedimento para llevar a cabo la alineación definida por el planeamiento vigente, dado que los propietarios tienen como obligación ceder los terrenos exteriores a la misma.*

- *Modificación 5: Esta modificación necesita el informe favorable del órgano competente en vías pecuarias.*

- *Modificación 6: No se indica la forma de gestión urbanística establecida en el artículo 25.1 del RUCyL. Respecto al sistema local de servicios urbanos, deberá justificarse adecuadamente o acreditarse, la existencia del caudal necesario para el abastecimiento de las modificaciones que aumenten el volumen edificable en suelo urbano o en el caso contrario, indicar las obras necesarias para la ampliación y refuerzo del servicio urbano existente que asegure el correcto funcionamiento del mismo y el sistema de depuración especificando la capacidad de saneamiento para la totalidad de los vertidos producidos por el incremento del número de viviendas. Así como el suministro de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones, incluyendo la conexión y las instalaciones de transformación y distribución que fueran necesarias.*

(...) En el apartado 15 de la Memoria Vinculante se indica: “La naturaleza de la modificación propuesta, no hace necesario someterla a evaluación de impacto ambiental de ningún tipo”.

En este apartado se indica que se aplica el apartado 2 del art. 157, sin embargo se debe aplicar el apartado 1 del citado artículo que dice: “Serán objeto de evaluación ambiental estratégica los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, así como las modificaciones que afectan a la ordenación general, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental”. Por tanto se requerirá, al menos, que el órgano competente se pronuncie al respecto.

Se numerará la modificación de manera correlativa con las modificaciones solicitadas o aprobadas.

Independientemente de lo anterior, se recuerda que para la Aprobación Definitiva del presente instrumento de planeamiento deberán aportarse los informes exigidos en la ORDEN FYM/238/2016 de 4



de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En vista de lo expuesto se informa la solicitud de Modificación Puntual nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Villaquejida, a efectos señalados en el artículo 153.b.1º del RUCyL.

* Junta de Castilla y León, Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de fecha 27 de abril de 2021, por el que se resuelve : “formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la modificación puntual múltiple de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaquejida, (León), determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1º del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental”.

B) ALEGACIONES.

No se producen.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales conforme lo resultante del apartado anterior, tal y como se recoge en el CD Modificación Puntual nº 2, Normas Urbanísticas Municipales de Villaquejida (León), Documento de Aprobación Provisional, julio 2021, redactado por URBAQ Arquitectos S.L.

TERCERO. Una vez diligenciado, elevar el expediente de aprobación de la citada Modificación a la Comisión Territorial de Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Abierto el turno de intervenciones, el concejal Sr. Huerza Zotes pregunta si no se puede cambiar los materiales admitidos para el cercado de las fincas.

La concejala Sra. Polo Iglesias, pregunta si las parcelas rústicas pueden cercarse con vallas metálicas. Si puede ponerse alambre directamente desde el suelo, y se admite el cierre con levantes.

Aclara el Sr. Alcalde que se modificará la altura máxima del vallado en suelo urbano: con una altura total máxima de 2,50 metros sobre la rasante del terreno en cada punto. Se acotan los materiales y las coloraciones estéticas en las cubiertas: estableciendo como solución alternativa la chapa metálica en coloración rojiza o gris para cubiertas de naves de uso ganadero. Se aclaran las alturas máximas de edificación en edificios agropecuarios o industriales, donde las alturas máximas en la planta baja podrán ser de 7 metros, o mayor en casos justificados y podrá ejecutarse una entreplanta.

Pregunta la Sra. Concejala Polo Iglesias acerca de un solar cuyo cierre no cumple las indicadas condiciones estéticas, el Sr. Alcalde responde que tiene una licencia provisional de cierre, con una duración máxima de dos años. Si transcurrido este plazo no se ajusta el cierre al condicionado, se iniciará un expediente de disciplina urbanística.

Concluido el debate y sometida la cuestión a votación el Pleno, por unanimidad de todos los concejales presentes (6 de los 7 que componen el Pleno), votos a favor: tres (3) votos del Grupo Popular, uno (1) voto del concejal de UPL y dos (2) votos de los concejales



pertenecientes a la Agrupación de electores Otro Aire; cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones, aprueba la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero .- Acordar la aprobación provisional de la Modificación Puntual Múltiple nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Villaquejida.

Segundo .- Disponer la remisión del proyecto, a la Comisión Territorial de Urbanismo, para su aprobación definitiva.

X. DEVOLUCIÓN DERECHOS CEDIDOS SOBRE PALOMAR Y FINCA Nº 14, POL. 204.

Cuestión pendiente del último Pleno celebrado, (25/03/2021)

Advierte la Secretaria que no se encuentra el expediente de su razón.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente para informar que el hijo de la solicitante no sabe nada del acuerdo, en su día, adoptado.

El concejal Sr. Huerga Zotes pregunta si se le pidió el expediente al anterior alcalde, firmante del contrato de cesión.

El Sr. Alcalde manifiesta que con él no ha hablado, pues éste le ha retirado el saludo.

La concejala Sra. Polo Iglesias manifiesta que no es posible que no tengan copia del contrato las partes firmantes.

Idéntica opinión tiene el concejal Sr. Martínez Castelo quien manifiesta que el contrato de cesión debió hacerse por duplicado, y tener originales el cedente y cesionario.

El Alcalde reitera su intención de resolver el contrato.

Propone el concejal Sr. Huerga Zotes dejar pendiente de resolución del asunto del orden del día, comprometiéndose a hablar con el Alcalde firmante del contrato, informando en la próxima sesión.

El resto de los concejales del Pleno aceptan por unanimidad de todos los concejales presentes (6 de los 7 que componen el Pleno), votos a favor: tres (3) votos del Grupo Popular, uno (1) voto del concejal de UPL y dos (2) votos de los concejales pertenecientes a la Agrupación de electores Otro Aire; cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones, dejar pendiente la cuestión para una próxima sesión, en razón a las gestiones que se ha comprometido a llevar a cabo tanto el concejal Sr. Huerga Zotes (hablar con el anterior alcalde) como la Sra. Polo Iglesias (revisar actas de Pleno).

XI. LIQUIDACIÓN 2T 2021.

Se da cuenta de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al 2º Trimestre 2021.



La Corporación Municipal se da por enterada.

XII. RESOLUCIONES E INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA.

12.1º.- Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 y 27 de mayo, 14 de junio y 9 de julio de 2021.

Se destaca expresamente la firmeza de la Sentencia 69/20, P.O. 475/2017 y las costas procesales que trae consigo, 9.335,09 €.

La concejala Sra. Polo Iglesias sugiere que se minore la partida de fiestas. Propone una modificación presupuestaria con baja en tal concepto. Pregunta asimismo, qué importe hay para contingencias e imprevistos.

Responde la Interventora que no se ha previsto tal partida presupuestaria.

12.2º.- Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Revocación de la delegación realizada por decreto de 31 de julio de 2019 en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquejada, en relación a la atribución de Alcaldía referida a la concesión de licencias de obras salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

- Revocación de la competencia "*aprobación de facturas y otros gastos*", delegada a la Junta de Gobierno Local, con fecha 31 de julio de 2019.

Por el Alcalde-Presidente, se explica que dichos Decretos de Avocación se debieron a la necesidad de obtener una mayor agilidad en la concesión de las licencias que redunde en una mejora del ejercicio de las competencias municipales en materia de urbanismo y a la exigencia de proceder a la aprobación de facturas de una manera más constante y organizada para realizar su pago de igual forma, teniendo en cuenta siempre las necesidades de la Corporación así como determinadas magnitudes de obligado cumplimiento como el Periodo Medio de Pagos.

- Licencia obra menor, " *acondicionamiento de cubierta*", C/ Santo Toribio 25.
- Licencia obra menor, " *hormigonado patio interior*", C/ Cárcaba 11.
- Licencia obra menor, " *reparación de fachada*", C/ Santa María 25.
- Licencia obra menor " *construcción de un cobertizo abierto para guarda de maquinaria agrícola*", León 12-14 de Villafer.
- Licencia obra menor, " *construcción de pared de bloques con puerta peatonal para separar la zona de jardín de animales en patio interior*", C/ Egido 2.
- Licencia obra menor " *sustitución de ventanas de madera por PVC*", C/ Los Charcos 5 2º-D.
- Licencia obra menor " *bajante canalones meter por la acera la desembocadura de la bajante de canalón, tejado llevarla a la calle y desagüe a la arqueta*", C/ San Roque 19, de Villafer.
- Licencia obra menor "*alzada de una pared medianía y retejar*", C/ Plantío 4, de Villafer.



- Licencia obra menor *"la colocación de ventana (abrir hueco y colocación de la misma"*, C/ Cárcaba nº 16.
- Licencia obra menor para la *"sustitución de tejado de teja por panel tipo sándwich en zona garaje (40m2)"*, C/ Plantío 2, de Villafer.
- Licencia obra menor *"pavimentación de patio de 250 m2"*, Avda. de la Constitución 4.
- Licencia obra menor *"pintar la parte trasera de la vivienda"*, C/ Ancha nº 13, de Villafer.
- Licencia obra menor *"pintura de dos dependencias de la casa, con un total de 40 m2"*, C/ Monseñor Feliciano Redondo 3.
- Licencia obra menor *"reforma de baño"* en la vivienda situada en la C/ Ancha nº 16, de Villafer.
- Licencia obra menor *"derribo de tapia y nueva construcción en la misma vivienda"*, C/ Alonso Castrillo nº 7, de Villafer.
- Licencia obra menor *"quitar el hormigón del patio y volverlo a echar. Colocar plaquetas de exterior. Colocar el riego en el césped"*, C/ El Mesón nº 15, de Villafer.
- Licencia obra menor *"colocación de 12 tejas de ladrillo, sobre una valla hecha, pintura de blanco de fachadas interiores, retoque pintura en ventanas de la fachada principal"*, C/ Egido nº 23.
- Licencia obra menor *"terminar el vallado lateral del solar, limpieza y acondicionamiento"* C/ Carretera nº 12, de Villaquejada.
- Licencia obra menor *"reparación de la viga de la ventana interior (sustitución de cargadero) y acondicionamiento de la cocina"*, C/Carretera nº 37.
- Licencia obra menor, *"sustitución de ventana y puerta y acondicionamiento de fachada"*, C/ Carretera nº 72.
- Licencia obra menor *"cambio de uralita por teja"*, C/ Carretera nº 21.
- Licencia urbanística, para *"cerramiento de huerta por la parte trasera"*, Plaza La Ermita, Villafer.
- Licencia urbanística, para *"cambio de puerta del garaje y revocar fachada"*, C/ San Roque.
- Licencia urbanística para *"construcción de cobertizo con cubierta de madera y teja"*, C/ Carretera nº 46.
- Licencia urbanística *"construcción vivienda unifamiliar"*, C/ El Marqués 12.
- Licencia obra menor, *"hormigonado de 80 m2 para la colación de herramientas de jardinería y aperos agrícolas"*, C/ Mayor 45.
- Licencia obra menor, *"construir una caseta para tener recogida la herramienta"*, C/ San Miguel 14, Villafer.
- Licencia obra menor, *"reforma baño interior"*, C/ Santa María 15.
- Licencia obra menor, *"sustitución puerta trasera patio"*, C/ León 14, Villafer.
- Licencia obra menor, *"pintar habitación"*, C/ San Juan 9.
- Licencia obra menor, *"arreglo de humedades en pared de habitación"*, C/ Carretera 44.

12.3º.- Se da cuenta del Informe, de fecha 27/07/2021, proponiendo ESTIMAR el recurso de alzada de fecha 6 de junio de 2021, interpuesto por D. David Mato Alonso, en representación de Fuentes del Cea S.L., contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de León de fecha 27 de mayo de 2021 por la que se DENIEGA la autorización de uso del suelo para Restauración de la Legalidad de Nave Agrícola, en el polígono 1 parcela 10003B, de Villafer.



12.4º.- Ratificar el acuerdo de solicitud en la inclusión en la convocatoria del plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para la anualidad 2021 para las obras detalladas a continuación, acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de junio de 2021.

Dada cuenta del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de León en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 86, correspondiente al día 7 de mayo de 2021, por el que se convocan subvenciones dirigidas a municipios de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actuaciones dentro del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL para el año 2021, aprobado por el Pleno de dicha Institución el día 28 de abril del año actual.

Vistas las necesidades de este municipio y el interés por estar incluido en el citado Plan, con cargo al cual se ha concedido a este municipio la cantidad de 149.370,06 € de fondo total para la inversión, que será financiado en 134.433,06 € por la Diputación Provincial y en 14.937,00 € por este Ayuntamiento,

se somete a Acuerdo del Pleno:

Primero.- Ratificar la solicitud de subvención para el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2021, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima de la convocatoria, así como aprobar las Memorias valoradas redactadas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Eduardo Gómez Cantero, en junio de 2021, y Zapatero y Holguín Arquitectos S.C.P, con un presupuesto base de licitación total de 149.370,06 €, en los términos acordados por la Junta de Gobierno Local, en fecha 14 de junio de 202, conforme al siguiente desglose:

- Construcción de acera en la margen derecha de la C/ Carretera N-630 a su paso por Villaquejida: Presupuesto base de licitación: 48.000,00 €
- Mejora de infraestructuras urbanas en Villaquejida, Presupuesto base de licitación: 48.000,00 €
- Pavimentación de calles en el municipio de Villaquejida; Presupuesto base de licitación: 22.333,56 €
- Velatorio de Villafer, Presupuesto base de licitación: 31.036,50 €

Segundo.- Comprometerse a la aportación municipal de 14.937,00 euros, equivalentes al 11,11% del coste de la obra. De igual forma, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma,

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

Cuarto.- Compromiso de este Ayuntamiento a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.



Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, para explicar las obras propuestas.

El concejal Sr. Huerga Zotes afirma tener conocimiento de ellas, pues ya se explicaron en el Pleno anterior.

Pregunta la concejala Sra. Polo Iglesias qué calles de Villafer van a repararse. Da contestación el Concejal Sr. Martínez Castelo: C/ Zamora y C/ La Barca.

Pregunta la concejala Sra. Polo Iglesias, que por qué no se ha decidido acondicionar la C/ El Río (Villafer), (donde está sita la depuradora).

Reconoce las deficiencias de esta calle el concejal Sr. Martínez Castelo. Dice que el asfaltado de esta calle está mal hecho desde el principio. Dejaron la brea suelta. Y no ha sido nivelada parándose en agua.

Reclama el concejal Sr. Huerga Zotes la adecuación de varias calles de Villaquejida, que en su opinión están muy mal, con todo el asfalto levantado y graves baches.

Discrepa el Alcalde-Presidente, para quien más que las calzadas, lo que debieran repararse son las aceras.

Concluido el debate y sometida la cuestión a votación el Pleno, por unanimidad de todos los concejales presentes (6 de los 7 que componen el Pleno: votos a favor: tres (3) votos del Grupo Popular, uno (1) voto del concejal de UPL y dos (2) votos de los concejales pertenecientes a la Agrupación de electores Otro Aire; cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones, aprueba la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Ratificar la solicitud de subvención para el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2021, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima de la convocatoria, así como aprobar las Memorias valoradas redactadas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Eduardo Gómez Cantero, en junio de 2021, y Zapatero y Holguín Arquitectos S.C.P, con un presupuesto base de licitación total de 149.370,06 €, en los términos acordados por la Junta de Gobierno Local, en fecha 14 de junio de 202, conforme al siguiente desglose:

- Construcción de acera en la margen derecha de la C/ Carretera N-630 a su paso por Villaquejida: Presupuesto base de licitación: 48.000,00 €
- Mejora de infraestructuras urbanas en Villaquejida, Presupuesto base de licitación: 48.000,00 €
- Pavimentación de calles en el municipio de Villaquejida; Presupuesto base de licitación: 22.333,56 €
- Velatorio de Villafer, Presupuesto base de licitación: 31.036,50 €

Segundo.- Comprometerse a la aportación municipal de 14.937,00 euros, equivalentes al 11,11% del coste de la obra. De igual forma, el Ayuntamiento se compromete a asumir la



parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma,

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

Cuarto.- Compromiso de este Ayuntamiento a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

12.5º.- Adquisición gratuita local anexo Iglesia de Villafer. Velatorio Municipal.

Por Alcaldía se da lectura al siguiente Informe-Propuesta:

“En relación con el expediente relativo a la Aceptación de una Cesión Temporal y Gratuita de la edificación sin uso y que se encuentra diáfana con acabados e instalaciones básicas, anexa a la Parroquia de San Félix de Villafer, localizada en la C/ Zamora 7. Ref. Catastral 7565206TM8676N0001RM, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de que por parte de la Parroquia de San Félix de Villafer, se ha ofrecido a este Ayuntamiento la posibilidad de ceder un bien de su propiedad con las siguientes características:

Edificación sin uso y que se encuentra diáfano con acabados e instalaciones básicas, anexa a la Parroquia de San Félix de Villafer, localizada en la C/ Zamora 7. Ref. Catastral 7565206TM8676N0001RM.

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe de Secretaría	28/06/2021
Certificado del Registro de la Propiedad	26/10/2012
Informe de los Servicios Técnicos	02/07/2021

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 9 a 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



— La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde-Presidente eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aceptar la cesión temporal y gratuita de la edificación sin uso y que se encuentra diáfano con acabados e instalaciones básicas, anexa a la Parroquia de San Félix de Villafer, localizada en la C/ Zamora 7. Ref. Catastral 7565206TM8676N0001RM, propiedad de la Parroquia de San Félix de Villafer.

SEGUNDO. Revertir el bien al propietario una vez transcurrido el plazo de la cesión o extinguida esta.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar la presente resolución al propietario y citarle para la firma de un convenio en el que se establezcan las condiciones de la cesión y los derechos y obligaciones de las partes en Villaquejida.

QUINTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria, y realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes de la Entidad.

SEXTO. Convalidar la representación del Alcalde, en cuanto a la firma del acta de cesión de fecha 2 de julio de 2021, declarando la plena conformidad del Pleno del Ayuntamiento con dicha cesión que se formalizó mediante dicha acta, y dándole plenos efectos a dicha firma, en cuanto a la competencia del Pleno para la aceptación de la cesión".

Toma la palabra el concejal Sr. Martínez Castelo, para explicar que la cesión del local se insta ante la inexistencia de un velatorio municipal y la necesidad de ofertar a los habitantes de Villafer de dichos servicios, bajo la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios de la Provincia de León inferiores a 20.000 habitantes dentro del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2021. Por ello y en orden a cumplimiento de los requisitos para



obtener la condición de beneficiario de la referida subvención, que exige se realicen las obras sobre bienes públicos y no privados, interesa al Ayuntamiento de Villaquejida la cesión gratuita de la titularidad, el derecho de uso y disfrute del local descrito.

No se producen intervenciones, sometiéndose a votación el orden del día, el Pleno, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (seis de los siete que componen la Corporación Municipal): Tres (3) votos a favor de los concejales del Grupo Popular, uno (1) a favor del concejal de UPL, (2) votos a favor de los concejales pertenecientes a la Agrupación de Electores Otro Aire, cero (0) votos en contra y ninguna (0) abstención, aprueban la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

12.6°. Recuerda el Sr. Alcalde que queda pendiente el tema de revisión de la autorización de vertido.

Habiéndose notificado concesión de prórroga del plazo, (1 mes, a contar desde el día 18/03/2021), para la remisión de la documentación requerida para el procedimiento de revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Villaquejida, el Sr. Alcalde-Presidente, se puso en contacto telefónico la semana pasada con personal de SOMACYL, pero le comunicaron que hasta pasado el mes de agosto, no retomarán los trabajos.

12.7°. El Sr. Alcalde-Presidente informa de la incorporación el próximo lunes 2 de agosto de la auxiliar de archivo y el nuevo operario municipal sujeto a la subvención Elex.

12.8°.- El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la suspensión de los cursillos de natación a causa de la IT de la monitora.

12.9°.- Se comunica la apertura de la ludoteca, prevista para el próximo lunes 2 de agosto.

XV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Preguntada por la concejala Sra. Polo Iglesias sobre las previsiones de las fiestas, informa la concejala Sra. Castro Carrera que *"a día de hoy no hay nada previsto, estando todo sin planificar"*. Indica, no obstante, que tiene conocimiento de la intención del grupo de teatro del municipio, de realizar varias funciones.

No habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas y cincuenta minutos del día de la fecha, lo que yo como Secretaria certifico.

En Villaquejida, a la fecha de la firma electrónica.

